RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

NT.

Núm. del anterior 5019

Núm. del Juzgado 162

Benito Mallan Blanco

vecino de

Cantidad

100'58

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Fetados a), b) y c) de la Ley de 19 de Fetados al las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de récibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

GOBIERNO

Estado procesal que alcanzan los autos, pendiente de rella de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
0	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	E E 1 6'42 8	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
107'00	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		1	<u> </u>

Saldo a entregar al Juzgado 100158 ptas.

Zaragoza 7 de lavo

de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada

5866/6 24



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 5019-2

Núm. Juzgado 1624

Contra Benito Mallen Blasco Torralha de Ribeto

Responsabilidad exigida

Iniciado

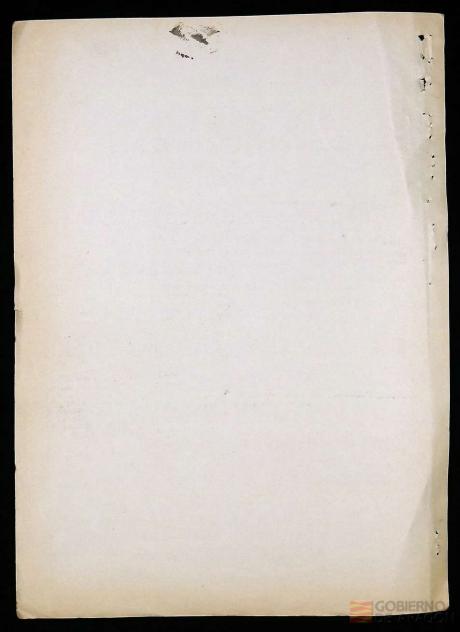
19-11-40

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Peres Soutado



I VIVA ESPAÑA! I VIVA ERANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBLINAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre

de 1940.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

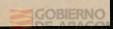
Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza.

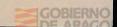
TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número 50/9.2, seguido contra Menito Mallen Blacco, ha
acor dado en el dia de hoy, remitir a V. S. la cantidad de 10 7 pesetas — céntimos y la cuenta de administración de bienes intervenidos a dicho encartado, a fin de que dicho saldo quede a las resultas
del fallo del expediente.

Del presente, cantidad y cuenta que se acompaña, deberá acusar recibo.



Camantrey



343

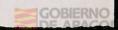
7.

8

. .

Comisión Provincial de puantociene Lanagore D. Inspado de Pustucción de Calatojua Dr. 5019 de la Junte and 58-1988 deforugado Pueblo Jamalle de Pribeto. Contra Benito Macion Plaseo

GOBIERNO



DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAT

 5 ecretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

· Calatayud y su Partido.
DOY FÉ: que en el expediente n. 158 de 1937 seguido en este Juzga do delegado, par outo dictado en este techa, se ha declarado responsable, civi qui inculpado D. Le company de la compa
•
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los dalos se reclamarán los certificados oportunos de
los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.
Los frutos que se embarguên se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad
Person
······································

Y para cumplir la acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.

Doy té farinte farma Mange Juelo apel Rubricados»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a Viccial de Agacho.

de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Just bier

Julyeune Regurdancelo

April

N.5,293,883



Role + w= 652 Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción CALATAYUD Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen. N. 15 8 de 28. como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados IEBI C en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán. Dios guarde a V. muchos años. Calatayud D de de 1938. II Año Trium

Timo. Seffor.

Cumpliendo lo ordenado por V.I. en el oficio que antecede se ha practicado una información de la que resulta que al citado sujeto no se le conocen singuna clase de cuentas en los diferentes Bancos de esta Plaza. ni finca alguna inscripta a gu nombro en este Registro de la Propiedad.

Dits guarde a V.I. muchos añog.

Calatayud 18 de Agosto de 1.938.

THROTE AND TRIUNPAL.

Tl Inspector Jefe.



TIMO. SENOR .JUE: DE INSTRUCCTON

Juzgado de Instrucción

5/3

INCAUTACIONES

■ Expediente N.º 158

DAMO DE EMPARCO

Contra Callen

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud Dde Gracib

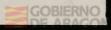
de 1938.

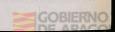
/ II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Jortalba Mullala

DILIGENCIAS A PRACTICAR

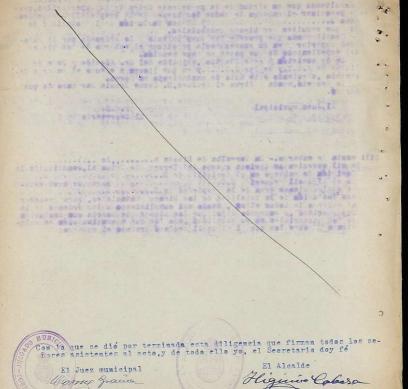
Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto dia se proceda con asistencia del interessado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en centa lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.





Terralba d Ribeta a. Ll. de . agarto . . 1938 .- Tercer año Triumfal Resultando que en virtud de la prededente Orden de la Superioridad, procede practicar el embargo de todos los bienes de la propiedaddel expedien-tado D. Benido. Mastur. Almea de la totalidad de les que resulten ser bienes gananciales. . * Considerando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Superior y en su consecuencia practicar el embargo de los bienes del expedientado de que antes se hace mención. Se da comisión a este Juzgado , asistido del Sr. Alcalde y Jefe de Mieretado, sirviendo este auto de mandamiento en forma. Lo decretó, manda y firma el Sr. Juez, D. Cosme Gracia Barranco de que doy fé. El Juez municipal Maying Joacia se cuales bienes eran de la propiedad de D. matora.......... se cuales olemes eram de la propieda de D. 2002/2002.

con imelución de la totalidad de les bienes genameiales, para proceder al embarco de tedos ellos, dando así cumplimiente a las órdenes de la Superioridad, y enterade dije: que les bienes que peseia con inclusión de los gamanciales en su totalidad, son los que a continuación se relacionan y sobre los que el alguacil declaró trabado el embargo: trigio 420 hurs 100 Cebada Eutero 260 1 burra 1 muleto 1 ecora 1 Berolo 10 gallinos propries en los Planos 10 bongados con Outorio Hare Hevero / rongada patator good mater Pronienter demater of bortalina Lierra Valles 3 honegador secono oreajo Prentoles 3 Monte Muchley ropes 200

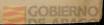


LOUNTE TON THE PARTY OF THE PAR

El Jefe de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Bernando Pens

El Alguaell



Se nombra Administrador de los c...
el cual prestaré juramente en forma.
Lo mand y firma el Sr. Juez municipal , de que dey fé.
Lo mand y firma el Sr. Juez municipal , de que dey fé.
El juez municipal
Choque factor

Choque factor Notificación a los perites .- Seguidamente yo el Secretario netifique por los tura integra y entrega de copia la presedente providencia a les perites tura integra y entrega de copia la presedente providencia a les perites nambradas y a deministrador, quederen enterados, aceptaren el cargo y comparator en al comparator de la presenta de la comparator de l Salameld and Leclian Jagice Juez municipal cen mi asistencia comparecieron el Administrador de los bienes embargados, D. Parcual Many Maries peritos nomurados D. Macrual Chara. Jueta.

D. fullos Jaque Micond. y D. aquical proposition de los aquientes de la comparación de la compareción de la comparación del c mento en legal forma y ellos lo prestaron cumplidamente ofreciendo por su homor sumplir con lealtad el encargo que se les confiere y dijeron,: los peritos lo siguiente:-Valor de los bienes embargados.-Wash of Crigo 420 hgs Contino 260 400 1 burro 400 1 muleto 1 cobra 300 1 cerdo 2) Visias propies en los planos 10 horreguses 1000 pt) Is can Dutonio Mining Herrer I horagada Robatos Sood mator primientas famater y particlesor Gierro Valles 3 honegados recareo 50 Pto 75 pt 150 11 Pentales 180 moute Muchey roper

all m to lines of on mercialistic reder as vac , manifeling maring area on the little of the red of the color of the red of the re to descript a description of the contract of t sel wes applitude of they was in ay attent Altiper fortulage weal at In semilor Que le consignade es el valor que según su leal sabery extender tiene que le cansignate es el valer que segun su lest sanery estement tiene las fincas y efectes embargades en tode le cual se afirman y ratifiera. El Administrador se hace cargo del importe de diches bienes , de la obligación que contrae en su Acministración leal y de la obligación de rendir cuentas cuando le sean pedidas per la Autoridad competente. Leída que les fué esta declaración la encontraren conforme y firman de la abli con el Sr.Juez y Secretario que da fé. El Administrader El Juez Lucian Jaguillouvel Losa El Secretar Diligencia .- Cumplido cuanto se interesa se devuelve la presente a la perioridad , según , está mandado, doy fe ... de . Hytter.
Torralba de Ribota a de . Hytter.
Tarcer Año Triumfal El Secre

Providencia Juez Civil Especial



Zaragoza, aveintisiete de noviembre de mi

anudr Is odiosi esesso novecientos cuarenta

nel de la orden, ramo de embar o y de la cantload de

Bada quenta, con los antecedentes relativos a Servito Matheu Blasco, vecino de Torralba de Expota déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional. dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Torralba para que a los fines enumerados se pracde Ribeta tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primero de enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sue cestvo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y deduzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones acueses recibo al ribunal Regional de la orden, ramo de embargo y de la cantidad de

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

ib ilo le mo d'il bese queller T

Tito tolam of

The second secon

Tramine Take

DILIGENCIA.

MALL C

- DEMT (state capped on the act a ser state

Jeguidamente se ameple la

The state of the s

Had a thing of an are a be less in a first the first than all the first than a second to the second to the first than a second to the first than a second to the first than a second to the secon

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANZO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza /8 de Noviembel de 194/ -

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

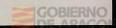
Capital.

Debera V. S. acusar recibo y devolver cumpli-

mentada esta orden.

GOBIERNO

Lawansky

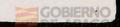


Providencia Juez Civil Especial
Sr. Jolano Zaragoza veintiocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden de la Superioridad unase a sur antecedentes, a acusese recibo y elevese inventario valorado de los bienes que aparecen a favor del inculpado sin perjuicio todo ello de reclamar con apareibimiento de acudir en queda la orden de veintisiete de noviembre al Juzgado de Torral bar de Ribota.

Lo mando y firma S.S.doy fé

Diligares le midamente secuelle
dies le finale de GOBIERNO



...

.

J. 200 1 22 1 22

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

* Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Torralba de Ribota

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1624 contra Benito Mallen Flasso de la acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese juzgado y sin excusa ni pretexto alguno sea devuelta a es te dentro œl termino de tercero dia la orden que se le remitió en 27 noviembre de 1940 fin de proceder a la formación de inventario vanoviembre de 1940 fin de proceder a la formación de inventario vano me tiempo truscurrido sin que haya tenido cumplimie to la misma si en dicho plazo no obra debfidamente cumplimentada se dará cuenta al Ilmo Sr Fiscal de la Audiencia y a la "uperioridad de esta negligencia observada sin perjuicio de hacer uso de las atribuciones que me confier la Ley de Responsabilidades Politicas"

VIDENCIA .- Torralba de Ribota a trea de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

C'umplase lo ordenado por el Sr Juezde la Instancia e Instrucción y civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y hecho. que mea remitame a mu procedencia.

Lo manda y firma el Sr Juez municipal de que yo el Secretario doy

DILIGINGIA .- In el día de hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentay uno se une a esta orden las diligencias a que se refieren

la orden mencionada, de que doy fé,

OTRa .- Cumplimentado todo lo ordenado por la Superioridad se remite a mu



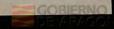
1990 12

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Torrelbe de Ribota HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (San Miguel, 48, 1.º) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de TorraToa de Ritota = penito Mallen dia con con el núm. 1624 , derivada del expediente instruído para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordo dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

- a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oirá a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculpado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si aparecíere que el inculpado posee bienes fuera del término Municipal se bará constar así.
- b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.
- c) Cuando resida en el pueblo el inculpado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá síempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.
- d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días lenero de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4 %, de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieren lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.



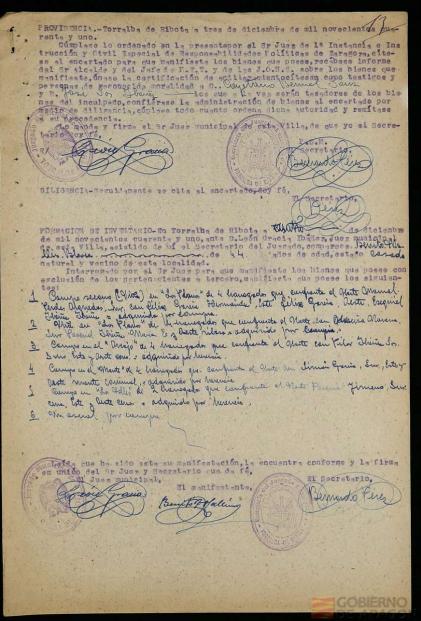
f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Juridicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NA-CIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 28 de na viembre de 1940.

El Juez Civil Especial.



Informe del Sr Alcalde. - requerimiento del Sr Juez municipal y como 11-los informes particulares ous posso, considerando que no ha ocultado nins and consta firmo la presente en Torralbo de Ribota a de ambre de mil novecientes cuarente y uno. El Alcalde, INPORM CABADE ARADE de F.R.T. y de las J.O.N.S.-A requerimlanto del Sr Juez municipal y nimiento los bisnes (us figurar en las presentes dilisancles como propiemes con los informes particulares que posec, consideranto que no han ocultido ninguistado.

Y magnetic de consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

watura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota a

matura la consta firmo el presente en Torraldo de Ribota al consta firmo el presente en Torraldo de Rib El Jefe de F.R.T. y de Las J.O.N.S. queunt Ting Unbern

DECLARACION DE FORTIGO D. Constituto Valenne In 1- Villa de Terrello de Hibote a Qualto mil novocientos cuarente y uno, nate el Sr Juez municipal D Testa Green.

DILIGNET Man hido e estas diligencias certificati

I hund Laure.

Juro por Pios decir verdad en todo cuanto suplese y Paese precuntado e interrocado por la cenerades de la Ley, dijo, limarse como cueda dicho de Cuanuley do años de edad, estado cando, unitual de laborato y vecimo de esto localidad , apto para ear testiro en las presentes diligencias.

er Juan la interrogo el conocía las propiedades cua posea en

hido e entes diligencias certificación de las fincas que 11 Recent

- asistido del Secretario del Juagado comparece. Cauctan

esta localidad al vecino, y si possia fuera del t'armino.

el tentico reconsió que condeja las propiedades que poses y que fuera del término. Ma bien manques.

Deda lectura por el Secretario a la relación de bienes declaracos por el inculo do y examinada con detenimiento por el testico dice:

live esta her of que no posee otros prejuedades que los de. . saberalo.

Leto cue le he aiso esta su declaración la pacquatra conforme y.la on all the y Recret rio cue de fe, Quelario raua laterdo Perez

Certificación Catastral

bon	Bennando Pira	r Henre	<i>N</i>	Secretario
del	Ayuntamiento	de	TORRALBA DE RIBOTA	

CERTIFICO: Que examinados el Amillaramiento, Registro fiscal de edificios y solares, apéndices y demás do cunentos fiscales obrantes en esta oficina de mi cargo, resulta que a nombre de Don Combo Mario figuran inscritas las fincas siguientes:

Núm. de orden	Reseña de la finca	LIQUIDO imponible		Observaciones
		Ptos.	Cts.	
	Lemena			
1	Larnal of calina	22	69	
	\			
			1	
-	\ \ \			
- Landanidad			1	
1				
-				
-				
100000				
		90	68	
1	Suma y sigue	9.0	0.7	

"				
Núm. de orden	Reseña de la finca	LIQUII imponil — Peseins		Observaciones
	Suma anterior	32	69	
				•
	TOTAL	99	69.	
Y pr		de de	y sell	ada por la Alcaldia Pre
EAS.	V.º B.º Alcalde ~ Presidente,			oecretario,
163106	Spelian Jajin	(Mar.	mando Henry

Jura por Dios decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado the interrogate per las generales de la Ley, dije llamaras come queda dicto de Minuta hall años de edad, setado Carada, antural y vecino de esta localid d capto para ser testiro en las presentes diligencias.

Il Sr Juez le interrogó si concela las propiedades que poseía en esta localidad el vecino unho anello juento y si poseía fuera de aste tarmino. fuera del taretao. Mo parel unquina les propledades que posse y que Tada lectura por el Sacre Cario a la relación de bienes declarados por el inculpado y evaminada con detenimiento por el testigo dice: you to encuentra him y apre solo there las prospiedades declared que la ha sido e sta sudeclaración la encontró conforme y La firma en Adl or Just y secretario oue de fa, Jose Sos Demunde TASACION PERCICIAL Cayetano Gennal Jana y n. fool on Themis The Torribe de Mibote a Cudwo de diciembre de mil novecietos cuarente prime entre ed Tr dues municipal y a cumi el decretario comparacen o
cultura Sellia Sula y Transfer de Sula Sellia Sell paratoron on la gal frienn dileron: tue vieta la relación de projectades que posee el presunto incuplado (se una citades projectades estades estades projectades estades e culanta: Piretta 1 - Carrya vira en So Plano de la transpose con las linteres aeralado en la declaración del interesado 200en "dus Plain" de 4 200 Zelanys en " El Oreajo de 4 202 4 = Compo en a U Monta de 4 9 - Compo a " Lo Hollis de 2 06 600 6 = 9m asual de labor

ques cuento pueden decir en complimiento del juramento prestado. Lofan and tes hy with esty su tagación la anamentes conforma y ha afriman y ratifican on la misma, firmanuola con el Er Jue; municipal de



de dictembre de mil novembres ouarents, y une, arta el or Juez municipal - con el objeto de hacerse cargo de la Aminimeración de

highes suitates a embaren por etasionachillares l'altitues.

ega exilematón de tamerlos en todo comento a Misposición del Jurgado y con prohibición absolute de venderios o gravarios de cualcular modo sin exprerado como reo por el delito de alzamiento de bienes en perjuicio del Satado y Sacobellenela grave, y alemas seran despojados de ulterior posesión. Que la prohibición es a la totalidad e los bienes de su probiedad re-

selados en las presentes dilicencias.

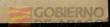
al Juese raus

quelo enterado de todas estas provenciones y promete su exacto cum-

plimiento. Firms le d'assente dilimencie con el Sr Juery Secretario que de

El interesado,

PILIA WCI . - Cumplimentado todo lo ordenado por la Superioridad seremite a su procedencia, doy fe, Secret Flor



Providencia, Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza doce de diciembre de mil noveciento, cuarent a y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valrado de bienes al Tribunal de gional de ésta rlaza.

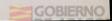
Lo mandó y firma S.S. doy fe

, toland

manis ce \$3 6

DILIGENCIA. Deguidamente se cumple la mendado, day ic.

GOBIERN



AMA L. SE

Zaragoza siete de mayo novecientos cuarenta y dos.

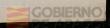
Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mi

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.º Instancia de ^{Cel}atayud las actuaciones compuestas de de company de compuestas de company de comp

GOBIERNO



D. JAIME PEREZ LLENTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilitades Políticas de Laragoza.

vincial de Incautaciones de bor ia prace de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Propesetas, importe del depósito núm, de entrada y ta por formalización la cantidad de Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas. - Me cargo en cuenn. ". - Aplicación, Giros y valores. - Entregas a favor de la zación. Carty de pago correspondiente al mandamiento de ingreso ошол. -Provincia de -Formalipago que literal dente dice asi: apprece unida una carta de cartado AGCIUO GG que se sigue para la Mectividad e la sanción impuesta al enda la Compion y n.º de este Juzgado, ".n sinsibsqxs CERTIFICO: Que en la pieza geparada de embargo dimanante del

PROVIDENCIA JUEZ) Calatayud, treinta de april de mil novecien-SR. LOPEZ RIVASES ; tos cuarenta y cinco.

Elévense las precedentes diligencias a la Audiencia Provincial de Zaragoza por si procediere su unión al expediente a que se refieren, haciendo notar que el saldo que figura en aquellas queda en este Juzgado a disposición de lo que acuerde la Superioridas.

Lo acordó y firma S.Sª; doy fe.

DILIGENCIA. Cumplido seguidamente; doy fe .-

Jedrofus

Dia

Lote Dian

